



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º. 5 4 2 2

**"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE PERMISO DE
VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De Conformidad con el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 1451 del 22 de Junio de 2005 se otorgó Permiso de Vertimientos al establecimiento MAZUREN CAR-WASH, identificado con Nit No. 19083918-0, representado legalmente por el señor MARCO TULLIO GARCIA MOYA, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 143-65 de la Localidad de Suba, por el término de cinco (5) años.

Que el 19 de Septiembre de 2008 la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento emitió el Concepto Técnico No. 13888, con base en el análisis que se realizará del radicado No. 2008ER39521 del 09 de Septiembre de 2008, con el cual se allegó a esta entidad el reporte de caracterización de vertimientos del establecimiento MAZUREN CAR-WASH.

Que el mencionado Concepto Técnico No. 13888 de 2008, concluyó sobre la necesidad de modificar la Resolución No. 1451 del 22 de Junio de 2005, por medio de la cual se otorgó el permiso de vertimientos al establecimiento MAZUREN CAR-WASH, en el sentido de que la caracterización de vertimientos líquidos sea haga de manera puntual.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el mencionado Concepto Técnico No. 13888 del 19 de Septiembre de 2008, estipulo lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NO. 5 4 2 2

**"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE PERMISO DE
VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

"4. CONCLUSIONES

(...)

4.1. *El establecimiento realiza recirculación del agua por lo tanto se debe modificar la Resolución No. 1451 del 22/06/2005 en el artículo segundo; en el sentido de presentar una caracterización de vertimientos, realizada en la caja de inspección. El muestreo debe ser puntual tomada en el momento del mantenimiento de la planta de tratamiento del vertimiento. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: pH, temperatura, sólidos sedimentables (SS), DBO, DQO; fenoles, plomo, sólidos suspendidos totales (SST), aceites y grasas y tensoactivos (SAAM). Igualmente debe adjuntar las tablas de resultados de campo y laboratorio. El muestreo y los parámetros a analizar deben ser tomados y realizado por un laboratorio debidamente acreditado por una autoridad competente. La caracterización debe ser presentada de manera anual, en el mes de agosto."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra: *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

En concordancia con el artículo 3 inciso 5 del Código Contencioso Administrativo que establece: *"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr la finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias ..."*

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la Autoridad atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de estas normas con base en el estudio técnico realizado por la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua cuyas conclusiones quedaron especificadas en el Concepto Técnico No. 13888 del 19 de Septiembre de 2008, teniendo en cuenta que la Resolución No. 1451 del 22 de Junio de 2005, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos a MAZUERN CAR-WASH; modificándola en el sentido de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NO. 5422

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

que la caracterización a que hace referencia el artículo segundo numeral 1 de la misma, se realice por muestreo puntual y no compuesto como se estableció.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución No. 1451 del 22 de Junio de 2005 mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos al establecimiento MAZUREN CAR-WASH, en su numeral primero del artículo segundo.

PARAGRAFO PRIMERO.- El numeral primero del artículo segundo de la Re Resolución No. 1451 del 22 de Junio de 2005, quedará así:

"1. Presentar una caracterización de vertimientos líquidos de manera anual, a partir del año 2006, en el mes de Agosto de cada año. El muestreo debe ser **puntual** tomada en el momento del mantenimiento de la planta de tratamiento del vertimiento. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: pH, temperatura, sólidos sedimentables (SS), DBO, DQO; fenoles, plomo, sólidos suspendidos totales (SST), aceites y grasas y tensoactivos (SAAM). Igualmente debe adjuntar las tablas de resultados de campo y laboratorio. El muestreo y los parámetros a analizar deben ser tomados y realizado por un laboratorio debidamente acreditado por una autoridad competente."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El propietario y/o representante legal del establecimiento MAZUREN CAR-WASH, deberá en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, presentar la caracterización de vertimientos a que hace referencia el artículo anterior y en las condiciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 1451 del 22 de Junio de 2005

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente providencia al señor MARCO TULIO GARCIA MOYA, en calidad de representante legal de MAZUREN CAR-WASH, en la Avenida Carrera 45 No. 143-65 de la localidad de Suba de esta ciudad.

JJP





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NO. 5422

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Suba, para que asuma las gestiones que conforme a su competencia le corresponda en el asunto en cuestión.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para tal efecto disponga esta Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17** DIC 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Diego R Romero G./ 15-XI-08.
Revisó: Dra. Ma. Concepción Osuna
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos
Exp. No. DM-05-97-252
C.T. No. 13888 - 19-IX-2008

